



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

Mendoza, 30 AGO 2017

RESOLUCIÓN N° 1488

VISTO la necesidad de convocar a Concurso de Traslados Ordinarios de Cargos y/u Horas Cátedra de Educación Secundaria y Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en cumplimiento del Art. N° 6 Inc. c) de la Ley N°4934- Estatuto del Docente y Cap. XIII del Decreto Reglamentario N° 313/85 y;

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 33° de la Ley 4934; "El personal docente podrá solicitar traslado por razones de salud, necesidades de núcleo familiar u otros motivos debidamente fundados";

Que según el Artículo 62° del Decreto Reglamentario 313/85, el personal docente y auxiliar tendrá derecho a solicitar traslado después de 2 (dos) años de actuación en la misma escuela;

Que el personal docente que se haya desempeñado durante 1 (un) año en escuelas de ubicación muy desfavorable, desfavorable o rural, tendrá prioridad, por orden de antigüedad para su traslado a escuelas de mejor ubicación, según el Artículo 63° del Decreto 313/85;

Que el Artículo 65° del Decreto 313/85 establece que los traslados se acordarán a solicitud de los interesados;

Que el Artículo 65° del Decreto 313/85 establece, además, como causal de traslado "la concentración de tareas en el mismo establecimiento";

Que el personal docente que solicite traslado deberá estar comprendido en la situación del Artículo 3°, Inciso a) de la Ley 4934, Estatuto del Docente, es decir revistar en carácter de "activo";

Que las solicitudes de traslado tendrán carácter de Declaración Jurada, conforme lo estipula el Artículo 67° del Decreto reglamentario 313/85, que establece "la consignación de datos falsos o invocación de causales inexistentes significará la anulación del pedido o la cancelación del traslado y se girarán las actuaciones a Junta de Disciplina";

Que se debe tener en cuenta lo establecido en el Artículo 59° del Decreto 313/85: "El personal que haya obtenido su traslado por permuta deberá permanecer dos (2) años como mínimo, en su nuevo destino para tener derecho a nueva permuta o traslado. Cuando el personal se desempeñe en escuelas de ubicación rural, desfavorable o muy desfavorable podrá solicitar nuevo destino al cumplir 1 (un) año de actuación";

Que el Decreto 852/14, homologado el 25 de junio del 2014, en el punto 5.3, establece la movilidad entre las diferentes modalidades de Educación Secundaria;

Que para garantizar la movilidad entre modalidades, Junta Calificadora de Méritos de Educación Secundaria recibirá las

///...



30 AGO 2017

- 2 -

RESOLUCIÓN N° 1488

...///

solicitudes de traslados de los docentes titulares dependientes de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo, que posean competencia en las áreas 01 a 09 y 16 a 21 y las solicitudes de los docentes titulares dependientes de la Dirección de Educación Secundaria, y Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos recibirá las solicitudes de traslados de los docentes titulares dependientes de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, que deseen trasladarse a las escuelas dependientes de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y/o Dirección de Educación Secundaria y/o Dirección de Educación Técnica y Trabajo;

Que los docentes que deseen trasladar sus horas a escuelas dependientes de la Dirección de Educación Secundaria, deben poseer Bono de Puntaje DES emisión 2.011; y los docentes que deseen trasladar sus horas a escuelas dependientes de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, deben poseer Bono de Puntaje DEBJA 2.012.

Que Junta Calificadora de Méritos de Educación Secundaria y Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, elaborará el Orden de Mérito por Área, teniendo en cuenta la antigüedad como **titular** en la escuela en la que solicita el traslado y la causal que motiva el mismo;

POR ELLO,
EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
RESUELVE:

Artículo 1ro.- Convocar a Concurso de Traslado Ordinario para el ciclo lectivo 2017, de horas cátedra y/o cargos de las áreas 01 a 09 y 16 a 21, a los docentes titulares dependientes de la Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, (CENS y 1º año Ciclo Básico Secundario CEBJA) y Dirección de Educación de Técnica y Trabajo.

Artículo 2do.- Establecer como fecha de inscripción del **01 al 20 de setiembre de 2017**.

Artículo 3ro.- Cada docente deberá llenar una solicitud por escuela desde donde solicita el traslado, firmada y sellada por los respectivos Directivos, avalando los datos consignados. En caso de no contar con autoridad escolar deberá estar firmada por autoridad superior: Supervisor, Subdirector de línea. **Todos los datos que se consignen son al 31/07/2017.** La solicitud (Anexo I) tiene carácter de **Declaración Jurada**.

Artículo 4to.- En todos los casos debe acompañarse con NOTA en la que se expliciten las razones por las que solicita traslado, en cada una de las escuelas en que se inscribe.

Artículo 5to.- El docente que se encuentra en situación de revista bajo Cambio de Funciones no podrá participar en el concurso, según lo establece el Decreto 1386/93, capítulo II, Acuerdo Paritario 24, Artículo 3º.

Artículo 6to.- Los docentes que se encuentren en uso de Licencia por Artículo 52º de la Ley N° 5811, sin goce de haberes, deberán estar activos al momento del ofrecimiento.

///...



...///

Artículo 7mo.- Los docentes que cuentan con Traslado Provisorio 2016 y/o 2017, **DEBEN INSCRIBIRSE DE FORMA OBLIGATORIA en la escuela de origen** (NO en la escuela en que se encuentran en traslado provisorio) a fin de efectivizar y normalizar su situación.

Artículo 8vo.- Cada docente **debe consignar en la solicitud, la zona a la que desea trasladar sus horas y/o cargo**, teniendo en cuenta que la **Zona Sur** abarca los departamentos de General Alvear, San Rafael y Malargüe; y la **Zona Norte** el resto de la provincia.

Artículo 9no.- Establézcase que los docentes se inscriben y pueden trasladar en el/las área/s en que son titulares, pudiendo trasladarse a otras áreas de su incumbencia y en las que posean bono de puntaje, al finalizar el Orden de Méritos de los docentes titulares en el área.

Artículo 10mo.- Los docentes titulares en las áreas 10 a 15 de Educación Técnica y Trabajo que posean competencia de título y Bono de puntaje de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, y/o Bono de puntaje de Educación Secundaria orientada, podrán inscribirse y trasladar a horas cátedra de las áreas 01 a 09 y 16 a 21 de la modalidad Secundaria Orientada y/o Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 9°**.

Artículo 11ro.- La Junta Calificadora de Mérito de Educación Secundaria y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, elaborará el **Orden de Mérito** teniendo en cuenta:

a) Antigüedad

Antigüedad como TITULAR en la Escuela al 31/07/2017	1 (un) punto por año
---	----------------------

b) Causales (adjuntar certificados)

b.1). Causal I: Motivos de Salud debidamente certificado por Salud Laboral

1° Por enfermedad del agente:		Documentación requerida
Grado 1 Leve	1,500 puntos	<ul style="list-style-type: none"> • Nota • Certificado • Aval del Programa de Salud laboral (Anexo I)
Grado 2 Moderado	3,000 puntos	
Grado 3 Grave	5,000 puntos	
2° Por enfermedad del hijo del agente (si no es transitoria) y/o hijo discapacitado		2,000 puntos
		Documentación requerida
		<ul style="list-style-type: none"> • Nota • Certificado Médico o Certificado de Discapacidad • Aval del Programa de Salud laboral en la Solicitud (Anexo I) • Partida de Nacimiento del/los hijos
3° Por enfermedad del cónyuge		1,500 puntos
		Documentación requerida
		<ul style="list-style-type: none"> • Nota • Certificado Médico • Aval del Programa de Salud laboral en la Solicitud (Anexo I) • Acta de Matrimonio o Certificado de Convivencia.

///...



...///

4° Enfermedad o cuidado de padres ancianos	1,500 puntos	Documentación requerida
		<ul style="list-style-type: none"> • Nota • Partida de Nacimiento del docente • Certificado Médico en caso de enfermedad • Fotocopia DNI de padres

b.2) Causal II: Necesidades del grupo familiar

1° Por integración del Núcleo familiar: cuando el docente no pueda pernoctar en su domicilio debido a la distancia entre éste y su lugar de trabajo	1,000 punto	Documentación requerida
		<ul style="list-style-type: none"> • Nota • Certificado de Residencia del docente

2° Por estudio de los hijos: cuando no pueda realizar estudios superiores, terciarios o universitarios en el lugar donde reside el docente y preste servicios	1,000 punto	Documentación requerida
		<ul style="list-style-type: none"> • Nota • Partida de nacimiento de los hijos • Certificado de Alumno Regular. • Certificado de Residencia del docente

3° Por atención de hijos menores	1,000 punto	Documentación requerida
		<ul style="list-style-type: none"> • Nota • Partida de Nacimiento de los hijos

b.3) Causal III: Por ubicación de la escuela

Distancia del domicilio a la Escuela	1,000 punto	Documentación requerida
		<ul style="list-style-type: none"> • Nota • Certificación de residencia del docente.

b.4) Causal IV: Concentración de tareas

Concentración de tareas: Horas y Cargo en el mismo establecimiento: turno, ciclo básico u orientado, área, cursos, etc.	0,250 punto	Documentación requerida
		<ul style="list-style-type: none"> • Nota • Declaración Jurada de Cargos y/o Funciones (Res. 531/2014)

b.5) Causal V: Otras razones debidamente fundamentadas.

Otras Razones	0,250 punto	Documentación requerida
		<ul style="list-style-type: none"> • Nota fundamentando las razones y documentación respaldatoria si la hubiere

Se recuerda que la consignación de datos falsos o invocación de causales inexistentes significará la anulación del pedido o la cancelación del traslado y se girarán las actuaciones a Junta de Disciplina

IMPORTANTE: Las causales se podrán acumular, excepto las causales IV y V que no se acumulan entre si.

///...



30 AGO 2017

GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

- 5 -

RESOLUCIÓN N° 1488

...///

Artículo 12do.- En caso de paridad de puntaje se establecerán las siguientes prioridades:

1. Bono de Puntaje DES emisión 2011 y/o DEPJA 2012 según corresponda.
2. Antigüedad en la docencia media provincial al 31/07/17
3. Antigüedad total en la docencia al 31/07/17

Artículo 13ro.- Las certificaciones de Antigüedad en el Nivel Medio Provincial y Antigüedad Total en la Docencia, serán gestionadas por Junta Calificadora de Méritos a través del sistema informático.

Artículo 14to.- Los docentes interesados en participar del movimiento de traslado deben entregar en cada escuela donde se inscriban, la siguiente documentación:

1. Solicitud de traslado, ANEXO I (completa, una por escuela).
2. Nota que explique la/s causal/es.
3. Certificaciones que avalen la causal, según consta en el Artículo 11º de la presente Resolución.
4. Certificado de Prestación de Servicios como TITULAR, emitido por la/s Escuela/s en las que solicita Traslado. En la misma debe constar:
 - Apellido y Nombre.
 - N° de Documento.
 - Fecha de Alta como Titular.
 - Licencias sin goce de haberes por razones particulares (Artículo 52º, Ley 5811), aclarando curso y división en que hizo uso de la misma.
 - Copia de proveído de Traslado Provisorio (si corresponde).
5. Bonos de puntaje DES emisión 2011 y/o DEPJA 2012 (fotocopia autenticada), según corresponda.

Artículo 15to.- En caso de que el/la docente solicite traslado en más de una escuela, la documentación requerida en el punto b.1 (causal I), del Artículo 11º se presentará en una sola de ellas, aclarando en cada solicitud la escuela donde adjuntó la documentación.

La escuela entregará a cada docente que solicite traslado un volante de recepción de documentación, a fin de realizar eventuales reclamos, ANEXO II.

Artículo 16to.- Los Directivos y/o secretarios deben entregar a los Supervisores de su Sección, la documentación de los interesados inscriptos los días **22 y 25 de septiembre**.

Artículo 17to.- Los Supervisores dependientes de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y adultos, deben entregar en Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, la documentación de los interesados inscriptos. En todos los casos con nota de elevo en la que conste nómina de los docentes que solicitan traslado, consignando tipo y N° de documento de cada uno.

Entrega de documentación, según las fechas que se detallan a continuación:

Fecha	Hora	Escuelas dependientes de la Supervisión
28/09	8:30 hs.	Sección 1 (CENS y CEBJA)
	10:30 hs.	Sección 2 (CENS y CEBJA)
	12:30 hs.	Sección 3 (CENS y CEBJA)
29/09	8:30 hs.	Sección 4 (CENS y CEBJA)
	10:30 hs.	Sección 6 (CENS y CEBJA)
02/10	8:30 hs.	Sección 5 (CENS y CEBJA)
	10:30 hs.	Sección 7 (CENS y CEBJA)

///...



...///

Artículo 18vo.- Los Supervisores dependientes de la Dirección de Educación Secundaria y de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo, deben entregar en Junta Calificadora de Méritos de Educación Secundaria, la documentación de los interesados inscriptos. En todos los casos, con nota de elevación en la que conste nómina de los docentes que solicitan traslado, consignando tipo y N° de documento de cada uno.
Entrega de documentación, según las fechas que se detallan a continuación:

Fecha	Hora	Escuelas dependientes de la Supervisión
28/09	8:30 hs.	Sección 1 y 2 (DES)
	10:30 hs.	Sección 3 y 4 (DES)
	12:30 hs.	Sección 5 y 6 (DES)
29/09	8:30 hs.	Sección 7 y 8 (DES)
	10:30 hs.	Sección 9 y 10 (DES)
	12:30 hs.	Sección 11 y 15 (DES)
02/10	8:30 hs.	Sección 12 y 13 (DES)
	10:30 hs.	Sección 14 y 16 (DES)
	12:30 hs.	Sección 17 y 18 (DES)
03/10	8:30 hs.	Sección I y II (DETyT) Áreas 01 a 09 y 16 a 21
	10:30 hs.	Sección III y IV (DETyT) Áreas 01 a 09 y 16 a 21
	12:30 hs.	Sección V y VI (DETyT) Áreas 01 a 09 y 16 a 21

Artículo 19no.- Las vacantes se ofrecerán **SIN HORARIO**.

Artículo 20mo.- Facúltase a la Junta Calificadora de Méritos de Educación Secundaria y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos a realizar el cronograma respectivo de: Orden de Méritos Provisorio, Orden de Méritos Definitivo, Publicación de Vacantes, Lugar y Fecha de realización del Concurso del y Fecha de Alta.

Artículo 21ro.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.


JAIME CORREAS
DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA